



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

FORMA B-1

## JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE CAMPECHE

Av. Patricio Trueba y Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche.

Tel. 01-981-813-6272. Correo electrónico [1do31cto@correo.cjf.gob.mx](mailto:1do31cto@correo.cjf.gob.mx)

"2025, Año de la Mujer Indígena"

SECCIÓN SEGUNDA.

MESA DE AMPARO VII-A.

EXPEDIENTE: 1002/2024-VII-A

ASUNTO: SENTENCIA

### OFICIOS:

19757/2025 JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (AUTORIDAD RESPONSABLE)

19758/2025 DIRECTOR DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE SERVICIOS ADMINISTRACION FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE (AUTORIDAD RESPONSABLE)

19759/2025 BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (AUTORIDAD RESPONSABLE)

19760/2025 BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER (AUTORIDAD RESPONSABLE)

19761/2025 BANCO SANTANDER MEXICO S.A. DE C.V. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER (AUTORIDAD RESPONSABLE)

19762/2025 APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO MEXICANO DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCORP (AUTORIDAD RESPONSABLE)

19763/2025 BANCO AZTECA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE (AUTORIDAD RESPONSABLE)

19764/2025 BANCOPPEL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE (AUTORIDAD RESPONSABLE)

19765/2025 SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK (AUTORIDAD RESPONSABLE)

19766/2025 HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC (AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del Juicio de amparo indirecto 1002/2024-VII-A, con esta fecha se dictó un acuerdo del tenor literal siguiente:

"treinta de mayo de dos mil veinticinco.

VISTOS los presentes autos, para resolver el presente Juicio de amparo indirecto 1002/2024-II-A, promovido por:

RESULTANDO:

PRIMERO. Demanda de Amparo. Por escrito depositado el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro, en el Buzón Judicial de la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito con sede en San Francisco de Campeche solicitó el Amparo y Protección de la Justicia de la Unión, contra el acto reclamado al Juzgado Primero Mercantil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en esta ciudad y otras autoridades, que hizo consistir en:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FISCAL  
DIRECCIÓN JURÍDICA

RECIBIDO  
18 JUN 2025

HORA: 12:36 PM. ANEXO: 1  
RECIBE: CALZADA ENTREGA: LAUZZIO

5889771950007



"A). De las Autoridad responsable ordenadora JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, reclamo:

1. La ilegal emisión de la ORDEN DE EMBARGO de las cuentas bancarias a nombre de \_\_\_\_\_ con RFC.

\_\_\_\_\_ contenida en el proveído de fecha 9 de abril de 2024 emitido en las Providencias Precautorias de retención de bienes promovidas por el apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra del suscrito, dentro del expediente \_\_\_\_\_

2. La ilegal emisión de la ORDEN DE RETENCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS registrados a nombre de \_\_\_\_\_ con RFC.

\_\_\_\_\_ contenida en el proveído de fecha 9 de abril de 2024, emitido en las Providencias Precautorias de retención de bienes promovidas por el apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra del suscrito, dentro del expediente \_\_\_\_\_

3. La orden u órdenes de aseguramiento o afectación en cualquier bien mueble o inmueble, así como derechos y posesiones que puedan ser susceptibles de secuestro, embargo o cualquier tipo de afectación que vulnere o transgreda derechos fundamentales del suscrito, así como la afectación que puedan sufrir los terceros que de mí dependan.

B) De las Autoridad responsable ordenadora DIRECTOR DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE SERVICIOS ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, reclamo:

1. La autorización para dar cumplimiento a la ORDEN DE RETENCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS registrados a nombre de \_\_\_\_\_ con RFC.

\_\_\_\_\_ contenidas en el proveído de fecha 9 de abril de 2024 emitido por el JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE en las Providencias Precautorias de retención de bienes promovidas por el apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, dentro del expediente \_\_\_\_\_

#### DE LAS EJECUTORAS

A) De las Autoridades responsables ejecutoras:

1. BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER

2. BANCO NACIONAL DE MÉXICO S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX

3. BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A. DE C.V., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER

4. APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE

5. BANCO AZTECA S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

6. BANCOPPEL S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

7. SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK

8. HSBC-MEXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC

Se reclama la ejecución de la ORDEN DE EMBARGO de las cuentas bancarias a nombre de \_\_\_\_\_ con RFC.

\_\_\_\_\_ emitida por el JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE mediante proveído de fecha 9 de abril de 2024 emitido en las Providencias Precautorias de retención de bienes promovidas por el apoderado legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, dentro del expediente \_\_\_\_\_ así como la restricción al acceso de recursos económicos e información de las cuentas bancarias registradas a mi nombre.

B) De las Autoridad responsable ordenadora DIRECTOR DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE DE SERVICIOS ADMINISTRACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, reclamo:

La ejecución que se haya dado o esté por darse para dar cumplimiento a la ORDEN DE RETENCIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS registrados a nombre de \_\_\_\_\_ con RFC.

\_\_\_\_\_ emitida mediante proveído de fecha 9 de abril de 2024 emitido en

Sirve de apoyo a lo anterior, la jurisprudencia número VI, 1o. J/23, sustentada por el Primer Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, consultable en la página 252 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, tomo XXII- XXIV, octubre-diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, correspondiente a la Octava Época, registro digital 213609, que establece:

"SOBRESEIMIENTO. NO PERMITE ENTRAR AL ESTUDIO DE LAS CUESTIONES DE FONDO. No causa agravio la sentencia que omite ocuparse de los razonamientos tendientes a demostrar la violación de garantías individuales por los actos reclamados de las autoridades responsables que constituyen el problema de fondo, si se decreta el sobreseimiento del juicio."

SEXTO. Supresión de datos sensibles. Las partes en este juicio no hicieron manifestación alguna respecto del derecho que les asiste para oponerse a la publicación de sus datos personales, en términos del precepto 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, difundida mediante el DECRETO por el que se abroga la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expide la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor a partir del diez de mayo de dos mil dieciséis, según lo dispone su artículo primero transitorio.

Sin embargo, atento a los numerales 6 y 7 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de dicha ley Federal, aplicable hasta en tanto se emita la nueva norma reglamentaria, conforme lo dispone el artículo tercero transitorio del mencionado decreto, se ordena suprimir los datos sensibles en la presente sentencia y, ponerla a disposición del público para su consulta cuando así lo soliciten, conforme al procedimiento de acceso a la información pública, previsto en el TÍTULO QUINTO, DEL PROCEDIMIENTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Capítulo I, de la nueva Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada el nueve de mayo de dos mil dieciséis (vigente a partir del diez de mayo siguiente en términos del artículo primero transitorio del decreto).

Por lo expuesto, fundado y además con apoyo en los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1o, 61, 62, 63, 73, 74, 75 y 217 de la Ley de Amparo, se

RESUELVE:

ÚNICO. SE SOBRESEE en el presente juicio de amparo.

Notifíquese personalmente, y en acatamiento al Acuerdo General 29/2007 del Pleno de la Judicatura Federal, captúrese el día de su publicación la presente sentencia en el Sistema Integral de Seguimiento de Expedientes (SISE) en versión original conforme al "Protocolo para la elaboración de versiones públicas de documentos electrónicos generados por los Tribunales de Circuito y Juzgados de Distrito, a partir de la identificación y el marcado de información reservada, confidencial o datos personales", aprobado por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal en sesión de dieciocho de noviembre de dos mil nueve, con la certificación secreta de la respectiva, y agréguese al expediente el acuse de recibo electrónico que justifique su registro.

Lo resolvió y firma el licenciado José Abelardo Rodríguez Cantú, Secretario en funciones de Jefe del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, párrafo segundo del Acuerdo General de Carrera Judicial, en congruencia con el diverso 44, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con los numerales V.2.5., V.2.6. y V.2.8. de los Lineamientos para integrar las listas de personas habilitadas para sustituir a magistrados y magistrados de Circuito, juezas y jueces de Distrito, en casos de ausencias temporales superiores a 15 días y en casos de impedimento, así como con el oficio SEADS/1256/2025 de nueve de abril de dos mil veinticinco, signado por el Secretario Técnico AA de la Comisión de Adscripción, encargado del despacho de la Secretaría Ejecutiva de Adscripción, en cumplimiento a lo acordado en sesión celebrada en esa propia fecha, quien actúa asistido de, hasta hoy treinta de mayo de dos mil veinticinco, en que lo permitieron las labores de este juzgado, ante Gonzalo Alberto Novelo Pérez, Secretario que autoriza y da fe."

Lo que inscribo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

San Francisco de Campeche, Camp.  
treinta de mayo de dos mil veinticinco.  
Atentamente

Gonzalo Alberto Novelo Perez,  
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Campeche.

